	<b>ALCALDIA DEL LIBANO</b>	<b>FO-GDC-A03-13</b>
	<b>SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR</b>	Versión: 01
		Página 1 de 2

## RESOLUCION 3044

(12 SEP 2025)

### POR PEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y DESIGNACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR DE LA LICITACION PUBLICA LP N° 003 DE 2025.

**El Alcalde Encargado Del Líbano Tolima En Uso De Sus Facultades  
Constitucionales, Especialmente Las Consagradas En La Ley 80 De 1993,  
Ley 1150 De 2007, Decreto 1082 De 2015 Y**

#### CONSIDERANDO:

Que a los veintisiete (27) días del mes de agosto del 2025, la Alcaldía del Líbano público el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso de Licitación Pública LP 003-2025, cuyo objeto es el **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DEL LÍBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”**.

Que una vez revisado el SECOP II de la Administración Municipal, canal de comunicación oficial dispuestos para la recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, solicitudes de limitación a Mipymes y demás documentos previos del Licitación Pública LP 003-2025, se constata que no se presentaron observaciones a este documento.


El Municipio del Líbano cuenta con una disponibilidad presupuestal por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$499.740.252,00)**, incluido IVA y los pagos por los costos directos e indirectos del servicio; todos los impuestos.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto,

#### R E S U E L V E

**Artículo 1º.** Ordenar la apertura del proceso de Licitación Pública LP 003-2025, cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DEL LÍBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”**.

**Artículo 2º.** Proveer lo conducente para que los pliegos de condiciones definitivos, se pongan al alcance de los interesados en el proceso de Licitación Pública LP 003-2025, en

	<b>ALCALDIA DEL LIBANO</b>	<b>FO-GDC-A03-13</b>
	<b>SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR</b>	Versión: 01
		Página 2 de 2

el SECOP II siendo este el canal oficial de interacción del precitado proceso, y se dará cumplimiento a los demás requisitos que la Ley exige.

**Artículo 3°.** Designase a los siguientes funcionarios para efectuar la evaluación del presente proceso de selección:

Secretario General y del Interior  
 Secretario de Planeación  
 Secretaria de hacienda

**Artículo 4°.** El proceso de selección se desarrollará de conformidad con las fechas señaladas en el CRONOGRAMA del Pliego de Condiciones Electrónico publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, a través del portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Las fechas del cronograma podrán ser modificadas mediante ADENDA expedida por la entidad, siempre y cuando se estime oportuno y conveniente. Dicha modificación se publicará en la plataforma del SECOP II.

**Artículo 5°.** La entidad aclara que el presente proceso no está limitado a MIPYMES de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3 limitaciones territoriales del decreto 1082 del 2015.

**Artículo 6°.** Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación SECOP II-, de conformidad con el decreto 1082 del 2015.

**Artículo 7°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Líbano Tolima, a los 12 SEP 2025.

**JUAN CARLOS CASTAÑEDA NARVÁEZ – Alcalde ( E )**

PROYECTÓ: YHON WILLIAM CHARRY PERDOMO

REVISÓ: ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA